

RAD: 2020-0417
DEMANDANTE: LUIS CARLOS NIETO RINCON
DEMANDADO: FUNDACION CLINICA MATERNO INFANTIL ADELA DE CHAR.
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita escrito presentado al correo institucional del Juzgado, se nombre secuestre administrador. Entra para lo de su cargo. SIRVASE A PROVEER. Soledad, 2 de noviembre de 2022.

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. SOLEDAD, NOVIEMBRE PRIMERO (1º) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la parte demandante solicita mediante escrito enviado al correo institucional del juzgado el día 6 de mayo del 2022, se nombre secuestre administrador, esta solicitud la realiza el apoderado de la parte demandante aduciendo que la entidad demandada es un Establecimiento Comercial, el cual produce ingresos diarios, es decir con ánimo de lucro.

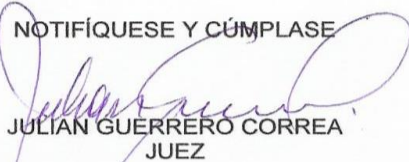
Ahora bien, revisado el plenario, y en aras de dar respuesta a lo solicitado por el memorialista, el Despacho observa que estamos frente a una FUNDACION sin ánimo de lucro con personería jurídica reconocida por la Gobernación del Atlántico, mediante resolución # 0000047 del 16 de marzo del 2011, cuyo objeto social se centra en la prestación del servicio de salud a la comunidad de 1º, 2º y 3º nivel de complejidad, por lo que dicha solicitud de designar secuestre con funciones de custodia y administración de los recursos que ingresan a dicha fundación, trastocaría la atención en salud, que nuevamente este Despacho reitera es el objeto de dicha fundación, por lo que podría afectar claramente uno de los fines del Sistema de Seguridad Social en Salud a la comunidad. Esto en concordancia con lo dispuesto por el Juzgado en auto de fecha octubre 7 del 2021.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho procederá a denegar la solicitud de nombramiento de secuestre administrador realizada por la parte demandante.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DENEGAR lo solicitado por el apoderado del demandante, consistente en nombrar un secuestre administrador dentro del presente proceso, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

NOTA: SE FIRMA EN FORMATO PDF EN RAZÓN A LOS INCONVENIENTES QUE PRESENTA LA PAGINA DE FIRMA DIGITAL